



INFORME SECRETARIAL Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso Declarativo, informándole que la parte demandante no ha cumplido con la carga de notificar a todos los sujetos convocados a la litis

Sirva Proveer

Barranquilla, 11 de octubre de 2022.

KASANDRA PAREJO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: SIMULACIÓN  
DEMANDANTE: CAROLINA ANAYA MERLANO  
DEMANDADO: VIRGILIO ALBERTO ACEVEDO CANTILLO Y OTROS  
RADICADO: 08001315300820190020600

1

De acuerdo al informe secretarial que antecede, revisado el plenario se observa que solo dos demandados han concurrido al proceso, esto es los señores Regina Cantillo Acevedo y Claudia Patricia Acevedo Cantillo, sin embargo, mediante auto de 4 de octubre de 2019, se admitió la demanda, además, contra los señores Virgilio Alberto Acevedo Cantillo, Carlos Arturo Acevedo Cantillo y Sandra Regina Acevedo Cantillo respecto de los cuales, el actor no ha acompañado las diligencias de notificación en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto admisorio.

Como quiera que la referida actuación es indispensable para continuar con el trámite del proceso, frente a las contestaciones a la demanda que obran en el proceso este despacho en virtud de lo dispuesto en el numeral 1 del art. 317 del C.G.P. requerirá a la parte demandante, para que cumpla con la mencionada carga, en el término de treinta (30) días so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Por consiguiente, se

### RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a realizar en debida forma la carga procesal impuesta en el numeral 3 del auto admisorio de la

demanda, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento táctico, conforme lo dispuesto en el art. 317 No 1 del C.G.P.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior vuelva la actuación al Despacho para lo de su cargo.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS**

**Juez**

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8°  
Telefax: 3885005 ext 1097. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo: [ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla – Atlántico. Colombia  
2019-000206



**Firmado Por:**  
**Jenifer Meridith Glen Rios**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 008**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d1a040732b00c398e369877a539561647c5bb9d20311580b68dec1d8608fc97**

Documento generado en 11/10/2022 12:22:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**